



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 27 de ENERO de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, a "**MANDANTE**"; y don **MANUEL ITURRIAGA ZUÑIGA**, chileno, cédula de nacional de identidad N° [redacted], con domicilio en Mira Río de Hualañé, en adelante, a "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un servicio de **CANTANTE DE MUSICA MEXICANA**. Para este cometido se contratan los servicios de don **MANUEL ITURRIAGA ZUÑIGA**

SEGUNDO: Don **MANUEL ITURRIAGA ZUÑIGA**, se compromete a realizar servicios que consisten en **UN SHOW DE MUSICA MEXICANA EN LAS PLAZAS DE LOS SECTORES DE PERALILLO Y LA HUERTA DE MATAQUITO, A LAS 22:00 CON UNA DURACION DE 45 MINUTOS APROXIMADAMENTE LOS DIAS 30 Y 31 DE ENERO.**

TERCERO: La prestación de servicios será desde las 22:00 hrs en adelante.

CUARTO: Los materiales necesarios para la presentación serán proporcionados por el **MANDATARIO**.



QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al Relacionador Publico, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$90.000.- (noventa mil pesos) MAS IMPUESTO**, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios o factura respectiva.

SEPTIMO: El presente contrato serán los días 30 y 31 de ENERO del 2014 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **MANUEL ITURRIAGA ZUÑIGA** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **MANUEL ITURRIAGA ZUÑIGA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO PRIMERO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

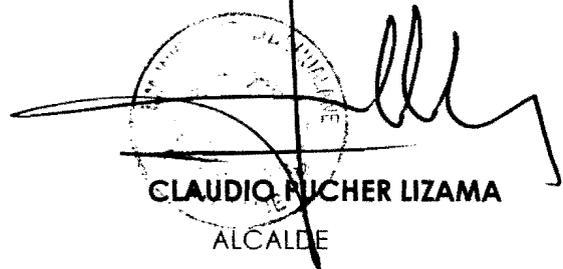
DECIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Según Decreto Alcaldicio N° 307, de fecha 10/12/2012.



MANUEL ITURRIAGA ZÚÑIGA

Rut N°


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

ANITA GONZALEZ CORREA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)